

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.434

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2772

GOBIERNO CIVIL

Negociado 4.º

En el expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor, para la adquisición de un solar perteneciente a varios propietarios, denominado «Sas Canals», en donde ha de construirse un Grupo Escolar y ante la divergencia de apreciación del valor de la parte de que es propietaria D.ª Antonia A. Garau Salvá, por los Peritos del Ayuntamiento D. Jaime Aleñá, el de la propietaria D. Antonio Monserrat, y el tercero nombrado por el Juzgado, D. Francisco Casas Llompart, fué remitido a este Centro para su resolución definitiva, este Gobierno la emitió en el siguiente sentido:

«Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lluchmayor para la adquisición de un solar donde ha de construirse un Grupo Escolar.

Resultando que el solar conocido con el nombre de «Sas Canals» objeto de este expediente pertenece a varios propietarios como se pone de manifiesto en relación formada por el Arquitecto Don Jaime Aleñá en 18 de febrero del corriente año.

Resultando que por parte del Ayuntamiento se puso en conocimiento de cada uno de los propietarios del expresado solar la incoación del expediente de expropiación forzosa para que aquellos manifestaran el precio de su parte respectiva.

Resultando que valoradas cada una de las partes de que consta el solar uno de los propietarios D. Pedro Salvá Salvá, ofreció un precio con el cual mostró su conformidad el Arquitecto nombrado por el Ayuntamiento.

Resultando que otros propietarios los señores Morlá, Mulet, Coll, Mut y Hermanos Noguera ofrecieron por sus respectivas partes precios considerados excesivos por el Arquitecto del Ayuntamiento formulando este las hojas de precio las que fueron aprobadas por la citada Corporación.

Resultando que los restantes propietarios señores Contestí, Ferretjans, Cerdá, Cañellas, Garau y Herederos de D.ª Ana Servera no formularon proposición alguna por lo cual el Sr. Arquitecto formó también las hojas de precio respectivas.

Resultando que nombrados por parte de los señores D. Pablo Mulet Clar, Herederos de D.ª Ana Servera Salvá y doña Antonia Garau Salvá los peritos que han de intervenir en la tasación de cada parte sólo los de los dos primeros llegaron a una avenencia con el del Ayuntamien-

to como se justifica en los folios números 59, 60 y 61.

Resultando que el Perito del Ayuntamiento D. Jaime Aleñá señaló como precio de la parte perteneciente a D.ª Antonia A. Garau Salvá la cantidad de cuatro mil veinte pesetas y el Perito de dicha propietaria D. Antonio Monserrat la de seis mil pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 115 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924 fué nombrado por el Juzgado Perito tercero el Arquitecto D. Francisco Casas Llompart el cual valoró la expresada parte en la cifra de tres mil seiscientos cinco pesetas.

Considerando que a tenor de lo que dispone el artículo 119 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales fué pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado la que lo emitió en el sentido de que el Perito tercero debió ajustarse en su valoración a lo prevenido en el artículo 115 del Reglamento citado sobre las bases señaladas en el artículo 117 del mismo Reglamento pudiendo mejorarse dicha valoración hasta un 25 por ciento (artículo 187 del Estatuto Municipal).

Considerando que el Perito tercero ajustándose a lo que disponen los artículos enumerados en el anterior considerando valoró el solar en la cantidad de sesenta y siete pesetas con dos céntimos, señalando no obstante que este valor no es el que corresponde según su entender ratificándose en el de tres mil seiscientos cinco pesetas que le asignó en su primer informe.

Considerando que en este expediente se ha cumplido todo cuanto ordena la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924.

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de julio de 1924 declaro que el precio justo del solar de la finca «Sas Canals» propiedad de doña Ana A. Garau Salvá es el de cuatro mil veinte pesetas (4.020 pesetas) que es el asignado por D. Jaime Aleñá, Perito nombrado por el Ayuntamiento.»

Y habiendo mostrado su conformidad con la preinserta resolución la propietaria doña Antonia A. Garau Salvá, se hace pública dicha resolución por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 34 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero del año 1879.

Palma de Mallorca 19 octubre de 1933.

El Gobernador,
JUAN MANENT

**

Núm. 2791
COMISION GESTORA
de la Excm. Diputación Provincial
de Baleares

CONCURSO

Vacante una plaza de Auxiliar técnico administrativo del Negociado de Arbitrios de la Intervención de fondos de esta Diputación, la Comisión Gestora de la misma en la sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó proveerla mediante concurso con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El sueldo asignado a esta plaza es el de 2.500 pesetas anuales; además el que la obtenga tendrá derecho a los beneficios concedidos en los capítulos IV y V del vigente Reglamento de Empleados administrativos de esta Corporación.

2.ª Para optar a la plaza de que se trata es requisito indispensable que los solicitantes justifiquen documentalmente ser españoles o naturalizados en España, haber cumplido la edad de 16 años, poseer conocimientos de mecanografía, contabilidad, nociones de legislación sobre Hacienda provincial y ser de intachable moralidad y buenas costumbres.

3.ª En cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, se fijan como orden de preferencia las condiciones de idoneidad, inteligencia y moralidad apreciadas por el juicio directo que formen los Señores Diputados que integran esta Comisión Gestora, así de los documentos que los Concursores aporten como de los antecedentes que ellos se hayan procurado.

4.ª Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el Negociado de Personal de la Secretaría de la Excm. Diputación provincial durante el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas de 9 a 13, extendidas en papel timbrado común de la clase 8.ª, dirigidas al Señor Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la Base 2.ª de este Concurso y de los justificantes que estimen oportunos en demostración de sus méritos y competencia para desempeñar la plaza motivo de este Concurso.

5.ª Terminado el plazo que se señala para la presentación de solicitudes, la Comisión Gestora, previo exámen de las circunstancias que en cada uno de los aspirantes concurren, designará, con arreglo a la norma fijada en la Base tercera la persona que ha de ocupar la plaza convocada.

Palma 19 de octubre de 1933.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 2775
INSPECCION PROVINCIAL
DE SANIDAD DE BALEARES

Circular

Existiendo algunos casos de fiebre tifoidea y demás infecciones vulgarmente calificadas de intestinales, gástricas, fiebres, disenteria, etc., se hace necesario que los Alcaldes, Inspectores Municipa-

les de Sanidad, Médicos libres y público, en la esfera que les es peculiar en cada uno de los respectivos sectores, extremen la divulgación y aplicación de las siguientes medidas contra dichas enfermedades que con nombres y formas diferentes son producidas por microbios transmisibles no solo por los enfermos, sino también por portadores sanos o casi sanos de gérmenes, y alimentos contaminados:

a) Declaración de casos a la Autoridad sanitaria municipal.

b) Desinfección durante todo el curso de la enfermedad y convalecencia de los productos procedentes del enfermo y especialmente materias excrementicias y orina, así como también de las ropas de cama, pañuelos, etc.

c) Hervir el agua de bebida lo propio que la leche. Abstenerse de legumbres crudas y frutas fácilmente contaminables. No comer ningún alimento crudo que pueda haber sido infectado.

d) Emplear toda clase de medios para combatir las moscas; pero sobre todo evitar su producción, mediante el alojamiento de las inmundicias de las inmediaciones de las viviendas.

e) Obligar en los sitios de venta a una rigurosa protección de los alimentos contra las moscas y toda clase de contaminaciones, en especial por portadores de gérmenes.

f) Vigilar los establecimientos en donde se expendan bebidas así como la venta ambulante de las mismas, asegurándose de las condiciones y origen del agua utilizada, enseres y procedimientos de elaboración para que sea garantizada la limpieza e imposibilidad de contaminaciones.

g) Higiene individual extremada, especialmente lavado de manos antes de las comidas.

h) La vacunación antitífica debe generalizarse. En el Instituto Provincial de Higiene y en la Oficina Sanitaria Municipal (Casa de Socorro) hay servicio de vacunación antitífica.

i) Como medida de defensa permanente, hay que proteger los abastecimientos de agua potable de modo que toda contaminación, tanto por la vía aérea (uso del cubo, en las cisternas, conducciones al descubierto, etc.) como por vía subterránea (filtraciones, permeabilidad de conductos, etc.) sea evitada; cuidando de que la evacuación de inmundicias se efectúe con las garantías necesarias; medidas acerca de las cuales se ha insistido repetidamente en circulares, folletos, hojas de divulgación, conferencias, etc., para que tanto las Autoridades locales como los particulares conozcan la fundamental importancia de los suministros de agua y de los dispositivos de evacuación y depósitos de excreta en el mantenimiento de la endemia.

Palma 18 octubre de 1933.—El Inspector Provincial de Sanidad, Juan Durich.

**

Num. 2810
JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Presidencia.—Circular

En la *Gaceta de Madrid* del día 18 del corriente se inserta una Circular de la

Junta Central del Censo Electoral que copiada literalmente dice:

«JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL.—Circular.—Siendo varios los Presidentes de Juntas provinciales que me han consultado acerca de la designación de los Vocales que como mayores contribuyentes dispone la Ley que formen parte de las Juntas municipales del Censo electoral, y como pudiera ocurrir que se formulara igual consulta por algunos más, esta Presidencia, con el propósito de evitar dudas y dar uniformidad a la constitución, el 2 de enero próximo, de las municipales, participa a usted que al disponer la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 en su artículo 11 que formarán parte de las Juntas municipales dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de compromisario para la elección de Senadores no establece quién ha de sustituirlo en caso de que no los haya, como ocurre en la actualidad, que por haber sido suprimido el Senado ha quedado extinguido el derecho de voto de compromisario para la indicada elección; y no pudiendo ser sustituidos por otra clase, por no disponer la Ley, deberán quedarse las Juntas sin el Vocal correspondiente.

También preceptúa la misma Ley en el artículo antes citado, que donde los industriales no estuvieren agremiados y donde no llegasen a dos las Asociaciones gremiales, se sustituirán los que falten de esta categoría por los primeros contribuyentes que en el Municipio lo sean por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, sorteados cada dos años entre los que tengan voto para compromisarios en la elección de Senadores; caso igual al del párrafo anterior por haber desaparecido el Senado y, por consiguiente, y no determinándose quiénes los han de sustituir, tendrán igualmente que quedarse las Juntas sin esta clase de Vocal.

Lo que participo a usted para conocimiento de esa provincial y cumplimiento por las municipales de esa provincia.

Madrid, 16 de octubre de 1933.—El Presidente, Diego Medina.
Señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...»

En su vista esta Presidencia al llamar la atención de las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta isla acerca del contenido de la preinserta Circular, les previene que, caso de hecho, han de dejarse sin efecto los nombramientos de Vocales de las mismas que no se ajusten a las normas que quedan expuestas.

Palma 20 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Sebastián Font y Salvá.

**

Relaciones certificadas de Adjuntos y Suplentes designados por las respectivas Juntas municipales para cada una de las Mesas que han de constituirse en cada término municipal que a continuación se indican con motivo de las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 19 de noviembre próximo.

Términos municipales

ARTA

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Miguel Capó Vives
Id. D. Mateo Arrom Bernat
Suplente D. Mateo Sureda Esteva
Id. D. Miguel Morey Femenias

Sección 2.ª

Adjunto D. Juan Amoros Sancho
Id. D. Pablo Cabrer Mulet
Suplente D. Jaime Torres Nadal
Id. D. José Quetglas Quetglas

Sección 3.ª

Adjunto D. Antonio Cursach Ferragut
Id. D. Juan Flaquer Esteva
Suplente D. Lorenzo Servera Mestre
Id. D. Juan Sard Sureda

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Gabriel Carrió Ginard
Id. D. Rafael Ginard Cassellas
Suplente D. Antonio Sureda Cursach
Id. D. Pedro Miguel Riera Esteva

Sección 2.ª

Adjunto D. Bartolomé Cursach Amorós
Id. D. Miguel Espinosa Garau
Suplente D. Juan Vives Ferragut
Id. D. Ramón Vallis Bonnin

Sección 3.ª

Adjunto D. José Alzina Brunet
Id. D. Gabriel Amengual Vadell
Suplente D. Miguel Mestre Ginard
Id. D. Sebastián Lliteras Pastor

Sección 4.ª

Adjunto D. Antonio Servera Ginard
Id. D. Sebastián Garau Sureda
Suplente D. Miguel Llodrá Massot
Id. D. Sebastián Ginard Esteva

BAÑALBUFAR

Distrito único Sección única

Adjunto D. Bernardo Ambrós Gelabert
Id. D. Carlos Riu Mateos
Suplente D. Pedro José Amengual Arbós
Id. D. Jaime Picornell Tomás

CONSELL

Distrito único Sección 1.ª

Adjunto D. Juan Bernad Colom
Id. D. Guillermo Bernad Campins
Suplente D. Sebastián Vidal Company
Id. D. Mateo Vidal Isern

Sección 2.ª

Adjunto D. Juan Arbós Vidal
Id. D. Jaime Bibiloni Fiol
Suplente D. Gabriel Villalonga Fiol
Id. D. Gabriel Villalonga Campins

DEYA

Distrito único Sección única

Adjunto D. Bartolomé Bauzá Ripoll
Suplente D. Antonio Vives Más
Adjunto D. Mateo Marroig Marroig
Suplente D. Juan Marroig Más

LLORET DE VISTA ALEGRE

Distrito único Sección 1.ª

Adjunto D. Benito Amengual Camps
Id. D. Mateo Verd Picornell
Suplente D. Juan Coll Jaume
Id. D. Miguel Valleanera Vanrell

Sección 2.ª

Adjunto D. Mateo Genovart Capó
Id. D. Juan Amengual Riutort
Suplente D. Juan Ferragut Pou
Id. D. Miguel Picornell Munar

LLOSETA

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Bartolomé Marqués Catalá
Suplente D. Antonio Llabrés Ferragut
Adjunto D. Andrés Pons Coll
Suplente D. Bernardo Jaume Crespi

Sección 2.ª

Adjunto D. Juan Mut Ramón
Suplente D. Bernardo Llabrés Mateu
Adjunto D. Miguel Ramón Villalonga
Suplente D. Antonio Ferrer Florit

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Lorenzo Marqués Pou
Suplente D. Miguel Llabrés Mateu
Adjunto D. José Marqués Saletas
Suplente D. Miguel Crespi Coll

Sección 2.ª

Adjunto D. Antonio Mateu Rotger
Suplente D. Guillermo Llabrés Coll
Adjunto D. Ramón Pons Reus
Suplente D. Bartolomé Jaume Miguel

MARIA DE LA SALTD

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. José Alomar Buñola
Suplente D. Pedro Bergas Bergas
Adjunto D. Rafael Alomar Mestre
Suplente D. Rafael Bergas Castelló

Sección 2.ª

Adjunto D. Miguel Carbonell Gelabert
Suplente D. Juan Bergas Auba
Adjunto D. Jaime Aulet Bergas
Suplente D. Antonia Bergas Moragues

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Lorenzo Barceló Carbonell
Suplente D. Gabriel Bergas Simenis
Adjunto D. Bartolomé Bergas Auba
Suplente D. Jaime Bibiloni Susama

Sección 2.ª

Adjunto D. Pedro Castelló Moragues
Suplente D. Juan Carbonell Bergas

Adjunto D. Bernardo Carbonell Mascaró
Suplente D. Pedro Aspi Gelabert

MONTUIRI

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Bartolomé Sampol Cerdá
Suplente D. Melchor Garcías Mas
Adjunto D. Pedro Sampol Pocovi
Suplente D. Gabriel Gomila Aloy

Sección 2.ª

Adjunto D. José Cerdá Verger
Suplente D. Juan Socías Cerdá
Adjunto D. Francisco Sastre Mas
Suplente D. Buenaventura Roca Mayol

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Bartolomé Mir Alemañá
Suplente D. Gabriel Jordá Mateu
Adjunto D. Sebastián Perelló Llull
Suplente D. Gabriel Gomila Miralles

Sección 2.ª

Adjunto D. Rafael Miralles Ribas
Suplente D. Juan Garau Company
Adjunto D. Rafael Mayol Felani
Suplente D. Gabriel Pocovi Mascaró

SANTA MARIA

Distrito 1.º Sección 1.ª

Adjunto D. Miguel Amengual Serra
Suplente D. Bernardo Calafat Mesquida
Adjunto D. Juan Cañellas Cañellas
Suplente D. Gabriel Vich Parets

Sección 2.ª

Adjunto D. Jaime Bover Cañellas
Suplente D. Matias Calafat Mas
Adjunto D. Bartolomé Vidal Rubí
Suplente D. Miguel Serra Nadal

Distrito 2.º Sección 1.ª

Adjunto D. Gabriel Amengual Dols
Suplente D. Rafael Serra Roig
Adjunto D. Jaime Cañellas Salom
Suplente D. Miguel Comas Dols

Sección 2.ª

Adjunto D. Lorenzo Borrás Isern
Suplente D. Rafael Coll Mesquida
Adjunto D. Gabriel Cunill Roig
Suplente D. Pablo Miguel Dols Borrás

(Continuará).

**

Núm. 2773

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 16 del corriente mes, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de noviembre, a las 12 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de trescientas cincuenta y tres mil quinientas ochenta y una, con veintiocho céntimos (353.581'28) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección General de Puertos del Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de noviembre próximo y en todas las Jefaturas de Obras Públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase..., ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.607'43 pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción.

A cada proposición se acompañará:
1.º Cédula personal del licitador.
2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su

capacidad para celebrar el contrato y las que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad con las firmas legalizadas a que se refiere la Real orden de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de octubre de 1933.—El Director General, N. de la Helguera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino calle número según cédula personal número enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ensanche del puerto de Ciudadela provincia de Baleares se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (1)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 2774

CONDICIONES

particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras comprendidas en el nuevo proyecto de ensanche del puerto de Ciudadela (Baleares) cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas trescientas cincuenta y tres mil quinientas ochenta y una, con veintiocho céntimos.

1.ª Serán objeto de este contrato las obras de ensanche del puerto de Ciudadela, con sujeción al proyecto aprobado por orden de 26 de mayo de 1933, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras Públicas, y de las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles y extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes de su respectiva nacionalidad, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión; 2.º Los que estuvieren fallidos, con suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuviesen apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador certificación relativa al precio de jornales mínimos en la localidad, en cumplimiento de lo prevenido en el R. D. de 6 de marzo de 1929, certificación relativa a incompatibilidades que determina el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico por la cantidad de....

Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la Gaceta de Madrid y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no

otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el R. D. de 25 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, si los hubiere, conforme al Pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y liquidación serán por cuenta del contratista.

9.ª Se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento de 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado y los que establezcan las disposiciones vigentes.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 29 de septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11.ª En cuanto a plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el pliego general de condiciones de 11 de marzo de 1903 y la Orden de 27 de mayo de 1932. Esto no obstante, el contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13.ª de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

12.ª En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13.ª Las anualidades para este contrato serán:
En el ejercicio 1933, 5.000,00 pesetas.
En el ejercicio de 1934, 348.581,28 pesetas.

14.ª Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en ese instante para la continuación de las mismas, abonando al contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incauta-

dos al contratista no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15.ª El contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931, y además a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el R. D. de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1928.

16.ª La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Artículo 13. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicio de obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la Producción nacional.»

17.ª En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los preceptos de legislación general de obras públicas, de la de contratación administrativa y de legislación social.

18.ª Un ejemplar del pliego general de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19.ª En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta por certificación expedida por la Ordenación de pagos de este Ministerio con fecha 21 de junio último.

Madrid, 17 de octubre de 1933.—El Director General, N. de la Helguera.

**

Núm. 2756

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Concurso entre entidades constructoras nacionales para la adquisición de un Camión Automóvil de 2 toneladas con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares autorizada por el Ministerio de Obras públicas en 30 de septiembre de 1933.

ANUNCIO.—Hasta las trece horas del día 31 de octubre de 1933 se admitirán en el Registro de Obras Públicas de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a concurso de un camión automóvil volquete de 2 toneladas de carga con destino a dicha Jefatura.

El concurso se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, situada en Palma de Mallorca el día 6 de noviembre de 1933 a las once horas.

El suministro se ajustará a las bases que a continuación se detallan.

La fianza provisional será de cuatrocientas sesenta y cinco (465'00 pesetas), debiendo presentarse con la proposición en la citada Jefatura el resguardo que acredite haber ingresado dicha cantidad en la Caja General de Depósitos.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (4'50) pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación fechada y firmada de las características que se detallan en la base cuarta del concurso, cuya relación deberá reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas.

En el caso de que firme la proposición un apoderado de la entidad constructora deberá de indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

Palma 16 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

Modelo de proposición

Don.....vecino de.....provincia de..... según cédula personal número..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... número..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid fecha de..... de..... y de las bases que han de regir en el suministro de un camión automóvil volquete con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, se comprometo a suministrar dicho camión con arreglo a dichas bases por la cantidad de.....(en letra).

Fecha, firma y rúbrica

Bases a que ha de sujetarse el concurso anterior

El suministro de un camión automóvil volquete con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares se sujetará a las bases siguientes:

- 1.ª Serán admisibles a concurso solamente las fábricas o talleres nacionales.
2.ª El camión tendrá disposición para el transporte de materiales de construcción, de tipo volquete, con suspensión suficientemente resistente para una sobrecarga de dos (2) toneladas.
3.ª Las ruedas deberán ir provistas de neumáticos, debiendo ser dobles las traseras.
4.ª En las proposiciones se indicarán:
a) Constructor.
b) Marca.
c) Número de cilindros del motor.
d) Potencia del mismo expresada en H. P., y consumo de combustible.
e) Distancia entre ejes del camión.
f) Ancho de vía.
g) Longitud total del vehículo.
h) Clase de ruedas y de llantas.
i) Número y clase de frenos.
j) Clase de transmisión para el vuelco del cajón.
5.ª El camión se suministrará en el muelle de Palma de Mallorca franco de portes y fletes.
6.ª La entrega deberá tener lugar en dicho muelle de Palma a los 20 días de la adjudicación definitiva de este concurso.
7.ª El presupuesto del camión con arreglo a las anteriores bases es de quince mil quinientas (15.500'00) pesetas.
8.ª Se abonará al adjudicatario el sesenta por ciento del valor del remate una vez efectuada la recepción provisional del camión y el cuarenta por ciento restante al mes de la recepción provisional si fuera perfecto su funcionamiento.
Palma 16 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

**

Núm. 2757

Concurso entre entidades constructoras nacionales para la adquisición de una apisonadora Tandem de aceite pesado de 3 a 4 toneladas con destino a la Jefatura de Obras públicas de Baleares autorizada por el Ministerio de Obras públicas en 30 de septiembre de 1933.

ANUNCIO.—Hasta las trece horas del día 31 de octubre de 1933 se admitirán en el Registro de Obras públicas de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a concurso de una máquina apisonadora de 3 a 4 toneladas con destino a dicha Jefatura.

El concurso se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Baleares, situada en Palma de Mallorca el día 6 de noviembre de 1933 a las once horas.

El suministro se ajustará a las bases que a continuación se detallan. La fianza provisional será de ochocientas cincuenta y tres pesetas con cincuenta céntimos (853'50), debiendo presentarse con la proposición en la citada Jefatura

el resguardo que acredite haber ingresado dicha cantidad en la Caja General de Depósitos.

Cada proposición se presentará en papel sellado de sexta clase (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación fechada y firmada de las características que se detallan en la base sexta del concurso, cuya relación deberá reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas.

En el caso de que firme la proposición un apoderado de la entidad constructora deberá de indicarlo en la antefirma y acompañar un poder notarial que lo autorice.

Palma 16 de octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número..... con domicilio en..... provincia de..... calle de..... núm..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid fecha de..... de..... y de las bases que han de regir en el suministro de una apisonadora tandem con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, se comprometo a suministrar dicha apisonadora con arreglo a dichas bases por la cantidad de..... (en letra).

Fecha, firma y rúbrica.

Bases a que ha de sujetarse el concurso anterior.

El suministro de una apisonadora tandem con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Baleares se sujetará a las bases siguientes:

- 1.ª Serán admisibles a concurso solamente las fábricas o talleres nacionales.
2.ª El peso de la apisonadora en vacío será de 3 a 4 toneladas y se compondrá de un motor y dos o tres rodillos compresores.
3.ª El motor deberá ser apto para el empleo de aceites pesados.
4.ª La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista, y tendrá un mínimo de dos velocidades marcha atrás y frenos.
5.ª La apisonadora se suministrará completa con todos los accesorios necesarios para poderla poner en marcha y atender al servicio completo de la máquina.
6.ª En las proposiciones se indicarán:
a) Peso de la máquina apisonadora en servicio con y sin lastre de agua.
b) Longitud anchura y altura máximas.
c) Diámetro y ancho totales de los rodillos.
d) Distancia entre los ejes de los rodillos.
e) Potencia efectiva del motor.
f) Número de revoluciones del motor por minuto.
g) Consumo medio de combustible por H. P. hora con un 10 por 100 de tolerancia.
h) Accesorios de la apisonadora.
7.ª La apisonadora se suministrará en el muelle de Palma de Mallorca franco de portes y fletes.
8.ª La entrega deberá tener lugar en dicho muelle de Palma a los 20 días de la adjudicación definitiva de este concurso.
9.ª El presupuesto de todo el material con arreglo a las anteriores bases es de veintiocho mil cuatrocientas cincuenta (28.450'00) pesetas.
10. Se abonará al adjudicatario el sesenta por ciento del valor del remate una vez efectuada la recepción provisional de la apisonadora y el cuarenta por ciento restante al mes de la recepción provisional si fuera perfecto su funcionamiento.
Palma 16 de octubre 1933.—El Ingeniero Jefe, P. A., Miguel Forteza.

**

Núm. 2667

JURADO MIXTO DE TRANVIAS DE PALMA DE MALLORCA

Acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 6 de octubre de 1933.

- 1.º Aprobar acta anterior.
2.º Darse por enterados inserción Bases de trabajo en el BOLETIN OFICIAL.
3.º Dejar sobre la mesa una denuncia por infracción de la Ley de Jornada máxima.
4.º Suplicar que el día 9 comiencen a disfrutarse los días francos por antigüedad.
Palma de Mallorca 7 de octubre de

1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

Núm. 2668
JURADO MIXTO

de Transportes Marítimos de Baleares
Acuerdos adoptados en sesión del 6 de octubre de 1933.

1.º Aprobar acta anterior con la aclaración de que los obreros a quienes se conceda carnet de encargados no podrán efectuar más trabajos que el de tales encargados, pero de ningún modo el de obreros.

2.º Informar favorablemente el pago de jornales perdidos por los Vocales Sres. Abraham y Pizá.

3.º Pedir explicaciones y detalles concretos de lo que piden a los firmantes de una instancia suscrita por D. Juan Vila y otros.

4.º Contestar la instancia suscrita por D. Antonio Torres y otros en el sentido de que deben atenderse a lo acordado en la última sesión celebrada en el Gobierno Civil.

5.º Autorizar el pase de obreros y encargados de D. Miguel Balaguer, Don Gabriel Fuster, D. Juan Rosselló y Don Juan Pons.

6.º Darse por enterados del seguro de accidentes formalizado por los Señores Amengual y Muntaner.

7.º Conceder tres meses de permiso al obrero Antonio Coll.

8.º Desestimar la denuncia formulada por D. Jaime Gamundí y otros.

9.º Conceder el reintegro en la lista de Pedro Obrador y Matias Vidal.

10.º Dejar sobre la mesa la denuncia suscrita por Pedro Pons y otros.

11.º Rectificar el Censo obrero anualmente en la forma establecida por las Bases.

Palma de Mallorca 7 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

Núm. 2721

JURADO MIXTO

de Tracción a Sangre de Baleares
Acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de 11 de octubre de 1933.

1.º Aprobar acta anterior.

2.º Darse por enterados de varios asuntos de trámite.

3.º Designar a los Sres. Vocales patronos que han de integrar las Comisiones Inspectoras de Mahón.

4.º Admitir la dimisión presentada por el Vocal obrero de la Comisión Inspectoras de Mahón.

5.º Delegar en el Sr. Alcalde de Binisalem, para que practique un requerimiento a varios patronos de dicha villa.

6.º Dejar sobre la mesa una solicitud formulada por varios obreros de «La Rosa Blanca S. A.».

7.º Anunciar en la prensa local el cambio de horario que tendrá lugar el día 15 de los corrientes.

Palma 14 de octubre de 1933.—El Presidente accidental, Antonio Ribas.

Núm. 2776

ADMINISTRACION

DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Negociado Patente Nacional

ANUNCIO.—Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el año 1934 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 del vigente Reglamento de 28 de junio de 1927, permanecerá expuesto a efectos de reclamación por espacio de quince días hábiles en esta Administración contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Palma ... de octubre de 1933.—El Administrador de Rentas, Raimundo Montis.

Núm. 2777

ANUNCIO.—Se pone en conocimiento de los industriales agremiados que en la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, estarán de manifiesto durante quince días hábiles y horas de 11 a 1 los repartos provisionales para que puedan examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que estimen procedentes en las oportunas Juntas de Agravios que se señalarán oportunamente conforme previene la Base 39 de las aprobadas por R. D. de 11 de mayo de 1926.

Palma 19 de octubre de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, Raimundo Montis Moragues.

Núm. 2779
DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO EN BALEARES

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Pacto Colectivo vigente para la regulación de los trabajos de la industria de confitería, pastelería y similares de esta ciudad, se pone en conocimiento de todos los obreros de dicho ramo que ha quedado abierta la inscripción en el Censo obrero correspondiente, la cual podrá verificarse a partir de hoy en la conserjería de los Jurados Mixtos de esta provincia, Reina Esclaramunda 27 bajos, de las 16 a las 20 horas.

Palma de Mallorca 8 de octubre de 1933.—El Delegado provincial, Juan Sancho.

Núm. 2728

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados por este Ayuntamiento los Padrones de la patente Nacional de circulación de automóviles, para el próximo ejercicio de 1934, clases A, B y D, de conformidad con el art. 36 del Reglamento vigente se hallarán expuestos al público durante el plazo de quince días a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Ses Salines 13 de octubre de 1933.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Núm. 2738

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Formados los padrones para el Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles en sus clases, A, B, C y D, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

Escorca 14 de octubre de 1933.—El Alcalde, Martín Bernat.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta Villa para el ejercicio de 1934, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Escorca 14 de octubre de 1933.—El Alcalde, Martín Bernat.

Núm. 2747

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de Sineu, que ha de regir durante el año 1934, permanecerá expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, por término de quince días lo que se hace público para general conocimiento.

Sineu 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Formado el padrón del arbitrio de inquilinato de Sineu, correspondiente al año de 1933, se expone al público, para oír reclamaciones durante quince días, pudiendo formularse aquellas durante todo ese tiempo en las horas de oficina en la Secretaría, advirtiendo que fuera de ese plazo no se admitirá ninguna.

Sineu 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Formado el padrón de rodaje de Sineu, correspondiente al año de 1933, se expone al público para oír reclamaciones durante 15 días para lo cual estará a disposición del público, durante ese plazo en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, advirtiendo que pasado ese plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento
Sineu 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, Rafael Rotger.

Núm. 2751

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado el proyecto de Presupuesto ordinario para 1934 por el Ayuntamiento estará expuesto al público con los documentos complementarios en la Secretaría durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O., durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse ante dicha Corporación cuantas

reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lluchmayor 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, Bartolomé Sastre.

Núm. 2748

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Formada la Matricula del subsidio industrial de esta villa, para el próximo ejercicio de 1934; estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O.

Valldemosa 16 de octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Pons.

Núm. 2752

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1934, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante dicho plazo todo habitante del término podrá formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Campos del Puerto 17 de octubre de 1933.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Aprobados en definitiva por el Ayuntamiento de esta villa varios suplementos de crédito con cargo al superavit que arrojó la liquidación del presupuesto ordinario del último ejercicio, estará el expediente expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 17 de octubre de 1933.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Formado el Repartimiento de la contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria y su lista cobratoria, quedan tales documentos expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 17 de octubre de 1933.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Núm. 2753

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Hállase detenida en el Corral Común de esta villa, una perra bicena de caza, pies blancos, orejas y lomo marrón, que se encontró abandonada, puede el que se considere propietario pasar a recogerla, previa justificación y pago de los derechos ocasionados, y que si antes del día veintiseis de los corrientes no se ha presentado su dueño será vendida dicho día, en pública subasta.

Artá 17 de octubre de 1933.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 2754

Don Juan Pons Serra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alayor de Menorca.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del Repartimiento General de utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 en sus partes Personal y Real correspondientes al corriente ejercicio de 1.933, tendrá lugar en esta población los días 10 al 30 de noviembre próximo de 9 a 12 de la mañana en las oficinas de recaudación, establecidas en estas Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros, que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio reglamentario, por cuyo período de recaudación se señalan los días 27, 28 y 29 de diciembre siguiente.

Alayor 16 de octubre 1933.—El Alcalde, Juan Pons.

Núm. 2763

D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En méritos del presente y en las diligencias sobre vía de apremio seguidos contra D. Rafael Palou Crespi para pago

de jornales a Lorenzo Bernat Mayol y otro, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que se dirán, habiéndose señalado para su remate el día primero de noviembre y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel 86.

	Pesetas
MUEBLES	
Una báscula marca Castellet C. 972, justipreciada en	50'00
Una mesa madera blanca muy usada, en	2'00
Una percha, en	1'00
Tres cuadros representando imágenes, en	6'00
Una silla plegable, en	2'00
Total.	61'00

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente dichas consignaciones, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

La subasta se verificará en un solo lote si hubiera postura admisible y en su caso al detall.

Dichos bienes estarán de manifiesto en el domicilio del deudor calle de Jerónimo Rosselló núm. 47.

Los gastos de subasta y demás serán de cargo del rematante.

Palma de Mallorca a diez y siete octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario Judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2767

Hago saber: Que en el juicio universal de quiebra que se sigue por ante este Juzgado y actuación del Secretario D. Gonzalo F. Espinar, de D. Julio Roberto Ulrich Bonich propietario del Hotel Royal, en junta de acreedores celebrada el día diez del actual, quedaron nombrados síndicos a Don Domingo Puigdemolas Humbert, Don Mateo R. Echevarria y Don Gabriel Oliver Flexas y por auto de esta fecha, se ha aprobado su nombramiento habiendo aceptado el cargo y jurado su buen desempeño, habiéndose acordado igualmente la publicación de su nombramiento y la prevención de que se les haga entrega de cuanto corresponda al quebrado.

Palma de Mallorca a diez y seis octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—Ante mí.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

En méritos del presente y en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de Don Julio Roberto Ulrich Bonich propietario del Hotel Royal. Hago saber: Que se ha concedido el término de veinte días para que los acreedores del quebrado presenten a los Síndicos D. Domingo Puigdemolas, Don Mateo R. Echevarria y D. Gabriel Oliver, los títulos justificativos de sus créditos en el modo y forma establecido en el artículo 1102 del Código de Comercio antiguo; habiéndose señalado para la junta general de exámen y reconocimiento de créditos el día veinte y uno de noviembre próximo a las quince horas treinta minutos en la sala audiencia de este Juzgado calle de San Miguel núm. 86.

Palma de Mallorca a diez y seis octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gabriel Alou.—El Secretario judicial, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2760

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Little Club, para que comparezca el día veinte y cuatro del actual a las doce en el local de este juzgado Sol 7 para contestar a la demanda interpuesta por Pedro Delfino Palacios sobre pago de doscientas cuarenta y nueve pesetas, treinta céntimos, importe de dos lefras, cuyo último domicilio lo tenía en la calle San Felio 4 café. Y como se ignora su paradero para que sirva de citación en forma al demandado libro la presente en Palma a trece de octubre de 1933.—Jaime Salva.